

Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Subsecretaría de Administración

Oficina

No. de oficio

Expediente

Asunto:

Comisión Central de Seguridad e Higiene

Morelia, Michoacán, a 28 de febrero de 2022.

CC. Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y Entidades del Sector Paraestatal.

At'n: Delegados Administrativos.

En virtud del comportamiento actual de los contagios confirmados por COVID-19 en el Estado, los cuales durante la última semana del mes de febrero han presentado una significativa disminución, nuestra entidad retorna a fase verde en el semáforo de riesgo epidemiológico.

No obstante lo anterior, con la finalidad de mantener esta tendencia a la baja, evitar nuevos contagios y el retorno a escenario de mayor riesgo que limiten la eficacia en el desarrollo de las actividades gubernamentales, es indispensable mantener las medidas sanitarias que han ayudado a romper las cadenas de contagio entre los servidores públicos, razón por la cual, la Comisión Central de Seguridad e Higiene del Poder Ejecutivo hace de su conocimiento las siguientes reglas, de aplicación estrictamente obligatoria a partir del día 1º de marzo del año en curso, en todas las dependencias y entidades del Gobierno del Estado:





Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Subsecretaría de Administración

Oficina

Comisión Central de Seguridad e Higiene

No. de oficio

Expediente

Asunto:

1) Como medida universal y efectiva de protección, el hábito de sana distancia debe observarse invariablemente, puesto que es básico para aminorar el riesgo de transmisión del virus. Es por ello que, durante el mes de marzo, las instituciones públicas mantendrán dentro de sus instalaciones, hasta un máximo del 75% setenta y cinco por ciento del personal, bajo cualquier tipo de contratación, que conforma su plantilla laboral, siendo los titulares de cada dependencia o entidad quienes determinarán, previa notificación a los representantes sindicales y de conformidad con su organización interna, manejo de procesos y cuidando una justa y equitativa distribución de las cargas de trabajo entre el personal de todas las formas de contratación, los roles de guardias o alternancias de los equipos de trabajo a los que haya lugar, según las necesidades del servicio.

En todo caso, para la participación en las labores de dicho porcentaje de la plantilla laboral, deberá contarse con el espacio suficiente que asegure el distanciamiento físico necesario (de 1.5 a 2 metros) entre un trabajador y otro.

Tratándose de las dependencias y entidades pertenecientes a los ramos de Gobernación, incluída la Coordinación del Sistema Penitenciario, Seguridad Pública, Centros de Atención Infantil y Rehabilitación dependientes del Sistema DIF y áreas de recaudación de la SFA, se deberán mantener los niveles de asistencia presencial de los trabajadores que permitan garantizar el cumplimiento de sus funciones, aún y cuando se supere el aforo del 75% setenta y cinco por ciento, debiendo cubrirse todos los días laborables y las jornadas de trabajo completas, contando siempre también con los sitios físicos indispensables que aseguren la sana distancia entre los empleados y su público usuario.



Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Subsecretaría de Administración

Oficina

No. de oficio Expediente

Asunto:

Comisión Central de Seguridad e Higiene

Sin embargo, en aquellas áreas de las dependencias y entidades citadas en el párrafo anterior, donde por la función específica que se desempeñe, sea posible combinar jornadas de servicio presencial y a distancia, serán los titulares de las mismas quienes, previo trabajo coordinado con los representantes sindicales, establezcan roles de guardias para el personal de todas las formas de contratación, a fin de evitar un mayor contacto entre los trabajadores y reducir con ello el riesgo de contagio.

En las demás dependencias o áreas en las se tenga la necesidad de atender asuntos prioritarios urgentes, se instalarán mesas técnicas de evaluación en las que habrán de participar el representante sindical de la oficina de que se trate, el titular de la institución o su área administrativa e integrantes de esta Comisión Central, tanto de la parte patronal como la sindical, con la finalidad de definir estrategias que permitan la presencia segura de un mayor porcentaje de trabajadores en los centros de labores.

Todo el personal, con independencia de contar o no con su esquema de vacunación contra la COVID-19 completo, deberá prestar servicio en sus centros de trabajo, observando estricta y obligatoriamente las medidas sanitarias ampliamente difundidas.

2) Sín perjuicio de las remuneraciones a que tienen derecho los trabajadores, las jornadas laborales que cubran comprenderán un mínimo de 6 seis horas y 30 treinta minutos, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características de cada institución, pero serán siempre continuas a fin de que, una vez concluidas éstas, los colaboradores retornen a sus hogares de manera inmediata, puesto que la disminución de la movilidad, en los espacios y el transporte públicos durante las horas pico, es fundamental para mantener la desaceleración en los niveles de contagio.



Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Subsecretaría de Administración

Oficina

No. de oficio Expediente

Asunto:

Comisión Central de Seguridad e Higiene

La reducción de jornadas laborales no será aplicable en las dependencias y entidades pertenecientes a los ramos de Gobernación, incluida la Coordinación del Sistema Penitenciario, Seguridad Pública, Centros de Atención Infantil y Rehabilitación dependientes del Sistema DIF y áreas de recaudación de la SFA, ni en las dependencias o áreas en las se tenga la necesidad de atender asuntos prioritarios urgentes, por lo que se desarrollarán integramente pero siempre de manera continua, esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones esenciales y el desahogo de la carga laboral acumulada, evitándose en todo momento el hacinamiento del personal.

Todo trabajador, con independencia de su tipo de contratación, está obligado a presentarse en su centro de trabajo y laborar todos los días o, según sea el caso, los días que de conformidad con el rol de guardias le corresponda cubrir así como los demás días hábiles en que se le requiera, aun y cuando no estén incluidos en dicho rol, y cubrir también la jornada de trabajo, reducida o no, que se determine como necesaria para el cumplimiento del servicio, ya que de no hacerlo, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Solo en el supuesto de que, por el nivel de contagios que se presenten en diversas zonas de la entidad o por cambios en los factores que inciden en la determinación de la fase establecída por el semáforo de riesgo epidemiológico; sean suspendidas totalmente las clases presenciales en el nivel básico de educación, se darán las facilidades administrativas a las que haya lugar para que, las madres trabajadoras con hijos de hasta 10 años de edad, se presenten en sus centros de trabajo únicamente tres días a la semana, debiendo permanecer, el resto de los días laborables, en contacto permanente con sus jefes inmediatos para la atención de asuntos urgentes. Lo mismo aplicará para dichas trabajadoras cuando por brotes que se susciten en los centros escolares, estos sean cerrados de manera temporal como medida de contención.



Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Subsecretaría de Administración

Oficina

Comisión Central de Seguridad e Higiene

No. de oficio

Expediente

Asunto:

Se mantiene la prohibición para utilizar lectores de huella digital, construcción facial o cualquier otro mecanismo que implique el uso de datos biométricos de reconocimiento físicos y fisiológicos, en el registro y control de asistencias, por lo que para esos efectos, se deben implementar medios alternos que no representen mayores riesgos para la propagación del coronavirus y que permitan a los trabajadores dejar constancia del cumplimiento de sus jornadas.

3) Tanto para el personal de las instituciones públicas, con independencia de su puesto, categoría o nivel salarial, así como para los usuarios visitantes, ES OBLIGATORIO EL USO DE CUBREBOCAS durante toda su estancia en las oficinas, la lectura de temperatura corporal y las prácticas básicas de higiene.

En ningún caso, para la atención de un mismo asunto, deberá permitirse el ingreso o la celebración de reuniones en lugares cerrados con grupos mayores a 50 cincuenta personas, debiendo en todo momento, brindarse la atención en espacios que garanticen la separación de cuando menos 1.5 metros entre una persona y otra.

En todos los centros de trabajo, debe mantenerse designado a un responsable que garantice la correcta implementación de todas las medidas sanitarias, de igual manera, debe conservarse al personal más idóneo para hacerse cargo de los protocolos de acceso con filtro sanitario que incluya la verificación del USO CORRECTO Y OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS, la determinación de la temperatura corporal al ingreso, la detección de signos de enfermedades respiratorias y la disponibilidad de gel antibacterial.





Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Subsecretaría de Administración

Oficina

Comisión Central de Seguridad e Higiene

No. de oficio

Expediente

Asunto:

- 4) No deberá permitirse, bajo ninguna circunstancia, la estancia en las oficinas de trabajadores con síntomas visibles de enfermedad respiratoria, ni tampoco la de aquellos que, con documentación médica, acrediten estar cursando algún padecimiento de dicho tipo, independientemente del diagnóstico de que se trate, sino hasta que su estado de salud esté recuperado y no represente riesgo de contagio alguno para los demás colaboradores.
- 5) De conformidad con los ordenamientos laborales vigentes en la Entidad, todo trabajador que sea diagnosticado con la enfermedad infecciosa COVID-19, deberá hacerlo del conocimiento de su jefe inmediato, del área administrativa de su centro de trabajo y de su representación sindical para que se ejecuten los protocolos sanitarios necesarios y se realicen las gestiones administrativas a las que haya lugar, otorgándosele todas las facilidades para que se concentre en su recuperación, debiendo permanecer en aislamiento y reintegrarse al servicio una vez transcurridos 14 catorce días naturales a partir de la fecha de su diagnóstico, para lo que deberá presentar su prueba negativa y/o la evaluación y el alta médica pertinente ante las instancias arriba señaladas.

Si una vez transcurridos 10 diez días naturales a partir de la fecha de su diagnóstico y previo al cumplimiento de los 14 catorce días establecidos en el párrafo anterior, el trabajador se somete a la prueba de control respectiva, por ya no presentar la sintomatología característica de la enfermedad y obtiene un resultado negativo, lo notificará a su jefe inmediato, a la Delegación Administrativa de su unidad de adscripción y, en su caso, a su representante sindical, debiendo reincorporarse a las labores de manera inmediata.



Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Subsecretaría de Administración

Oficina

Comisión Central de Seguridad e Higiene

.. . .

No. de oficio

Expediente

Asunto:

Asimismo, todo trabajador que tenga interacción, convivencia estrecha o exposición directa en el ámbito familiar con alguna persona diagnosticada con el virus SARS-CoV2, también lo informará a su jefe inmediato, área administrativa y representación sindical, y se mantendrá a resguardo corresponsable en su hogar, por un periodo de 7 días naturales, en el supuesto de que no comparta vivienda con el afectado, después de los cuales y si presenta sintomatología, deberá hacerse examinar para la identificación de un posible contagio, en caso contrario, se reincorporará a las labores observando rigurosamente las medidas de uso de cubrebocas, sana distancia e higiene de manos. Si el trabajador comparte vivienda con la persona afectada, su resguardo será por 14 catorce días naturales, a fin de vigilar el desarrollo de síntomas y descartar o confirmar la presencia de contagio; en ambos casos se deberá acreditar, con la prueba médica correspondiente, el padecimiento del familiar de que se trate.

Si el contagio se presentase primeramente en el trabajador y como resultado de esto se identifica otro caso positivo en familiar con quien conviva, los periodos de resguardo no serán acumulables, debiendo considerarse un único periodo de aislamiento por 14 días naturales.

6) De diagnosticarse casos positivos de COVID-19 entre los trabajadores en activo dentro de cualesquiera de los centros de trabajo, todo el equipo de colaboradores que hubiese tenido contacto directo, prolongado, estrecho, cercano y/o sin la observancia de las medidas de protección con el afectado, deberá retirarse del servicio y aislarse durante 7 días naturales, con el objetivo de vigilar el desarrollo de cualquier síntoma y realizarse, al término de este periodo, la prueba correspondiente que pudiera confirmar o descartar la existencia de contagio. Asimismo, deberá procederse al cierre inmediato y sin excepción alguna del área afectada, únicamente por el tiempo necesario para que se realicen los procesos de desinfección de los espacios para que el resto de los empleados puedan hacer uso de las instalaciones sin mayor riesgo.



Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Subsecretaría de Administración

Oficina

Comisión Central de Seguridad e Higiene

No. de oficio

Expediente

Asunto:

Si los casos positivos se presentan en más de un área de la dependencia o entidad y/o dependiendo del número de los mismos, los titulares de cada de una de ellas podrán determinar, conjuntamente con el Sindicato, el cierre temporal de sus oficinas por un periodo máximo de 7 siete días naturales, a fin de identificar a los todos los trabajadores que pudieran también encontrarse afectados por el virus SARS-CoV2, garantizar su aislamiento y romper las cadenas de contagio en los centros de labores.

Una vez concluidos los días de cierre temporal, los empleados que se encuentren en buen estado de salud, deberán reincorporarse, respetándose el aforo establecido, para que se continúe con la prestación de servicios de la institución.

7) Las medidas como USO CORRECTO DE CUBREBOCAS dentro de todas las oficinas y durante toda la jornada laboral, disponibilidad de dispensadores de gel antibacterial en los distintos puntos del centro de trabajo, disponibilidad de depósitos suficientes para la colocación de desechos, garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la higiene del personal (agua, jabón, papel y toallas desechables), desinfección y/o limpieza continúa de lugares de trabajo, áreas comunes y de salas de reunión, prohíbición del consumo de alimentos en grupos y en espacios cerrados, lectura de temperatura corporal, ventilación natural de los sitios y limitación del uso de aires acondicionados, siguen siendo BÁSICAS, FUNDAMENTALES y OBLIGATORIAS en la lucha contra la propagación del virus, por lo que deben ser observadas con estricto rigor por parte de todos los trabajadores con independencia de su tipo de contratación y nivel jerárquico.



Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Subsecretaría de Administración

Oficina

Comisión Central de Seguridad e Higiene

No. de oficio

Expediente

Asunto:

8) En caso de contravenirse algún punto de lo señalado en el presente documento, esta Comisión cuenta con la opinión técnica de la autoridad sanitaria estatal para que, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, se impongan las sanciones a las que haya lugar para aquellos trabajadores, de todos los niveles y tipos de contratación, que se rehúsen a atender las medidas establecidas y que, con su actuar negligente, pongan en riesgo la salud del resto de los trabajadores y sus familias.

9) Una vez más, se ratifica la facultad que tienen los integrantes de las Subcomisiones de Seguridad e Higiene de cada centro de trabajo para realizar, de manera individual o conjunta, acciones de inspección periódicas con el fin de verificar y reportar a esta Comisión Central, el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, ya sea por parte de los responsables directivos o del personal en general, lo que sin duda permitirá detectar áreas de oportunidad para el establecimiento de medidas tanto preventivas como correctivas.

Nuevamente se reitera la recomendación emitida por esta Comisión con fecha 18 de mayo de 2021 respecto de la conveniencia de que todos los trabajadores del Poder Ejecutivo, que aún no lo hayan hecho, se registren en el programa nacional de vacunación contra la COVID-19 y acudan a la aplicación de la vacuna y/o dosis de refuerzo cuando les corresponda.

10) Las medidas aquí contenidas se consideran vigentes a partir de la fecha del presente, manteniéndose con tal calidad de manera indefinida, hasta en tanto se modifiquen las condiciones que han dado lugar a su emisión, en cuyo caso, se emitirá otro similar indicando los nuevos lineamientos que deban adoptarse según la evolución de la contingencia sanitaria.





Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Subsecretaría de Administración

Oficina

Comisión Central de Seguridad e Higiene

Officina

No. de oficio

Expediente

Asunto:

Todo lo anterior tiene su sustento en lo establecido en los artículos 35, fracción II, y 36, fracción

V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus

Municipios; 45, fracción VI, 48, fracciones XI y XIII, 78, 79 y 80, fracción II, de las Condiciones

Generales de Trabajo vigentes; en la Ley que Regula el Uso de Cubrebrocas en el Estado de

Michoacán con fecha oficial de publicación 20 de enero de 2021; así como en el Decreto por el que se modifican las medidas sanitarias para el desarrollo de las actividades educativas,

sociales y económicas en el Estado, publicado en el Periódico Oficial el día 21 de febrero de

2022.

Agradecemos la aplicación que se le dé al contenido de la presente por lo que, seguros de su

seriedad y compromiso, aprovechamos la ocasión para saludarles respetuosamente.

Atentamente

Comisión Central de Seguridad e Higiene del Poder Ejecutivo del Estado

Elías González Ruelas Subsecretario Administración y Coordinador de la Comisión Central de Seguridad e Higiene

Julio Enrique Peguero Espinosa Director de Recursos Humanos y Vocal de la Comisión Central de Seguridad e Higiene Antonio Ferrey a Piñón Secretario General del STASPE y Secretario de la Comisión Central de Seguridad e Higiene

Benito Rivera Molina Secretario de Seguridad e Higiene del STASPE y Vocal de la Comisión Central de Seguridad e Higiene

Ccp. Archivo y Minutario.